

LICITACION N°129

Señor:

En dicho sobre deberá indicarse:

LICITACION N° 129

APERTURA EL 05/12/2022 A LAS 09:30 HS.

Deberá consignar N° de proveedor Municipal.....

NOTA: conjuntamente con la propuesta, deberá firmarse la Declaración Jurada impresa al dorso del presente.

SELLADO DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO \$1.337,70

SELLADO DE IMPUGNACION \$ 1.337,70

N° Exp. 20774/2022

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

De acuerdo al pedido formulado, se cotizan los artículos mencionados.

OBSERVACIONES:

Lic. BIBIANA BOCCA
DIR. GRAL. DE DESARROLLO TURÍSTICO
Secretaría de Deporte y Turismo
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Firma y sello Oferte

ANEXO

3.172.000 Y 6.344.000

- a) **PLAZO DE ENTREGA:** Según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-
- b) **DEPOSITO EN GARANTIA:** Si el monto adjudicado se encuentra entre los \$2.356.000,01.- y \$4.712.000.- el adjudicatario deberá constituir un depósito en garantía de los elementos cotizados equivalente al 5%. El mismo podrá constituirse:
- 1) Póliza de seguro de caución.
 - 2) Depósito en pesos que deberá efectuarse a la orden de la Municipalidad de Rosario.
 - 3) Fianza en pesos otorgada por institución bancaria u otra entidad financiera a satisfacción del Departamento Ejecutivo. En el caso de constituirse el depósito en garantía por Fianza otorgada por una institución bancaria y/o financiera, las mismas deberán constituir domicilio en la ciudad de Rosario y someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Rosario.

951.600

APERTURA DE CUENTA BANCARIA: para las contrataciones por montos superiores a \$706.800.- el adjudicatario, tendrá la obligación de abrir una "cuenta corriente" o "caja de ahorro", a elección del mismo, en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones prevista en el Decreto N° 249/98. Dicha obligatoriedad se extiende además a los locadores de bienes y servicios (vehículos, alquileres, prestaciones personales, subsidios, indemnizaciones canceladas en cuotas, etc.), como así mismo a los que revistan el carácter de cesionario bajo cualquier concepto, que perciban pagos de la Tesorería General, debiendo cumplimentar a tal efecto el respectivo formulario de apertura de cuenta que se adjunta al presente. (Dto. 2810/2000) (Dto. N° 657/2022, art. 2°) 1178/22

- c) Si constituido el depósito en garantía el adjudicatario incurriera en incumplimiento de entrega de lo adjudicado, el precitado depósito se tomara como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la Administración.
- d) **CONDICION DE PAGO:** 30 días de fecha de entrega de lo adjudicado.
- e) **PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:** Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados hasta el día y hora fijados para la apertura de las mismas. Las propuestas deberán ser escritas en tinta y ser rubricadas en todas sus hojas por los oferentes y en caso de existir enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas al pie. El proponente puede formular oferta por todo o por parte de lo solicitado.
- f) Si el día señalado para la apertura de las propuestas resultare no laborable, el acto tendrá lugar el día hábil inmediato siguiente a la misma hora.
- g) **MUESTRAS:** de ser solicitadas se deberán presentar muestras de las mercaderías ofrecidas en el lugar que la municipalidad indique y hasta la apertura de las mismas. Estas se deberán retirar dentro de los 30 días de apertura de la licitación. Las correspondientes a los artículos adjudicados serán devueltas después de la recepción de las mercaderías, dentro de los 30 días posteriores a la entrega de las mismas. Las muestras no retiradas dentro de los plazos indicados pasarán a propiedad de la Municipalidad.
- h) Las ofertas no deberán efectuarse en unidades y/o medidas distintas a las solicitadas.
- i) En las ofertas se deberán especificar "MARCA DEL PRODUCTO" y "ESPECIFICACIONES TECNICAS", cuando corresponda.
- j) **NOMBRE DE RESPONSABLES:** indicar el nombre de los responsables cuando se trate de Sociedades de Hecho o nombres de fantasías.
- k) **FORMA DE COTIZAR:** las ofertas deberán hacerse en pesos, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares determine otra moneda. Los oferentes deberán hacer sus propuestas incluyendo en el precio el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO sin discriminar dada la condición de la Municipalidad ante el citado impuesto, siempre que corresponda por estar gravado el bien o servicio que se contratara.
- l) **APERTURA DE LAS OFERTAS:** Se efectuará el día y hora indicado y ante los proponentes que deseen concurrir al acto. A partir de la hora fijada para la apertura no podrá bajo ningún concepto aceptarse otras ofertas, aun cuando el acto de apertura no haya iniciado, ni tampoco pedido de explicaciones que interrumpan el acto.
- m) **ORDENANZA N° 6.233:** La Municipalidad de Rosario, ante igualdad de condiciones de precios de las ofertas de terceros para la compra de bienes o contratación de servicios, otorgara preferencia a los productos o servicios elaborados o presentados por talleres, talleres protegidos y grupos laborales de personas especiales (personas con algún tipo de discapacidad, cero positivos, etc.).
- n) **MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:** Los oferentes deberán mantener el precio cotizado durante un plazo mínimo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de apertura de la licitación. Transcurridos los mismos, sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada la oferta, salvo manifestación en contrario del proponente antes del vencimiento, por otros treinta (30) días.
- o) **IGUALDAD DE PRECIOS:** Si entre las propuestas presentadas y admisibles se verificara una coincidencia de precios y condiciones ofrecidas, se llamará exclusivamente a esos proponentes a mejorar en forma escrita, señalándole día y hora dentro de un término que no exceda de cinco (5) días, a partir de la fecha de apertura. Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta dentro del plazo señalado anteriormente la adjudicación se hará por concurso de antecedentes entre los proponentes o por sorteo entre ellos (Art. 74 de la O.C.).

- p) **EMPADRONAMIENTO DE AGENTES DE COBRO:** todo interesado en presentar ofertas previamente DEBERÁ iniciar el trámite de inscripción, EL CUAL DEBERÁ ESTAR FINALIZADO AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, caso contrario quedará desestimada la oferta. Para incorporarse al Padrón de Agentes de Cobro DEBERÁ completar el formulario web ingresando a: www.rosario.gov.ar (Trámites on-line) Inscripción al Padrón de Agentes de Cobro – (P.A.C.) y escaneando la documentación requerida. Será obligación del Proveedor mantener actualizada la información existente en el P.A.C. Según Decretos 2842/14 – 736/16.-
- q) **ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS:** La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere mas conveniente a sus intereses o rechazar a todas sin lugar a indemnización alguna (Art. 75 de la O.C.).
- r) **LUGAR DE ENTREGA:** La entrega de los elementos solicitados deberá efectuarse en el lugar que oportunamente indique la Municipalidad de Rosario corriendo por parte del adjudicado el flete, acarreo, seguro y demás gastos que origine el traslado de los mismos.
- s) **OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:** La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en las normas vigentes.
- t) La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones al Pliego de Condiciones y Cláusulas Especiales, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esa documentación básica.
INTERPRETACION Y APLICACIÓN: En el caso que en el pliego de condiciones particulares se fijen cláusulas que se contradigan con las especificaciones del pliego de condiciones generales, prevalecerán las estipuladas en el primero de los nombrados.
- u) Los proponentes o adjudicatarios no podrán transferir sus derechos, salvo autorización expresa de la autoridad competente que podrá acordarla cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías (Art. 82 de la O.C.).
- v) Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la descarga y entrega de los artículos o mercaderías tendrán el carácter de recepción provisoria sujeta a verificación posterior.
- w) La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieren con motivo del uso de los elementos entregados durante el plazo que establezca la documentación correspondiente.
- x) Los pliegos se adquirirán mediante el pago de un sellado municipal, cuyo monto será establecido de acuerdo al valor base de la licitación, el que será retirado en las cajas municipales habilitadas al efecto.
- y) **IMPUGNACIONES ORDENANZA N° 2650/80:** Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieren formulado propuesta durante el día siguiente hábil al de la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto pudiendo dentro de los dos días hábiles siguientes al vencimiento del termino anterior, presentar las impugnaciones que estimare procedentes.
Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente cada una de ellas por escrito en papel sellado municipal, el cual se adquiere en las cajas municipales habilitadas al efecto; exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden. Los escritos serán presentados en la Mesa General de Entradas de la Municipalidad. Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundadas o carentes de importancia que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, hará pasible a quien las haya formulado de la pérdida del deposito en garantía de su oferta, sin perjuicio de disponerse su suspensión por hasta doce (12) meses en los Registro Municipales de Proveedores y de Licitadores de Obras Publicas.
- z) **DECRETO N° 2962/97:** Deberá tenerse en cuenta lo establecido en el mencionado decreto cuyo texto se agrega al presente pliego como parte integrante del mismo.

ART. 55° de la Ordenanza de Contabilidad: "No obstante lo dispuesto en artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años financieros futuros, en los casos siguientes:"

"a) Empréstitos y operaciones de crédito por el monto de los servicios de interés y amortización, comisiones y otros gastos a devengar relativos a los mismos."

"b) Obras, trabajos y otros gastos extraordinarios o de capital repartidos por las ordenanzas que lo dispongan en dos o más períodos financieros, siempre que resultare imposible o antieconómico contratar exclusivamente la parte a cubrir con el crédito fijado para el período en vigencia. Los contratos pertinentes deberán regular los pagos según distribución por períodos que serán indicados por la ordenanza correspondiente."

"c) Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros u otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguren la continuidad de los servicios, permitan logran colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas. El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el proyecto de Presupuesto para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad, sin indemnizaciones, sino se votan en los períodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones."


LID. BIBIANA BOCCA
DIR. GRAL. DE DESARROLLO TURISTICO
Secretaria de Deporte y Turismo
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

.....
Firma y sello/Oferente

DECLARACION JURADA

En un todo de acuerdo a las disposiciones vigentes, declaro no encontrarme en ninguna de las situaciones enumeradas:

1. Haber sido declarado en quiebra mediante el auto judicial respectivo.
2. Encontrarme en concurso preventivo, en cuyo caso indicaré juzgado interviniente, n° autos por el que tramita y el nombre del síndico designado.
3. Pertenecer a la planta de personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones.
4. Estar inhabilitado.
5. Estar condenado por delito contra la fe pública.
6. Pertenecer al directorio, socios comanditados, y socios gerentes respectivamente de Sociedades Anónimas, Sociedades en Comanditas por Acciones y Sociedades de Responsabilidad Limitada, de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores.

.....
Firma y sello/Oferente

DECLARACION JURADA

FIJACIÓN DE DOMICILIO LEGAL

Declaro domicilio legal en la ciudad de Rosario, sita en.....

TRIBUNALES COMPETENTES DE ROSARIO

Manifiesto que, para cualquier cuestión judicial que se suscite, acepto la jurisdicción de los tribunales competentes de Rosario.

.....
Firma y sello/Oferente


Lic. BIBIANA BOCCA
DIR. GRAL. DE DESARROLLO TURÍSTICO
Secretaría de Deporte y Turismo
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Secretaría de Hacienda y Economía
Rosario



RESOLUCION N° 227

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 5 de junio del 2001.

VISTO:

Las disposiciones establecidas mediante Decreto n° 0736/2001;

La necesidad de mantener bajo control el cumplimiento de los contribuyentes con relación a distintas obligaciones fiscales ante el Municipio, en las Licitaciones Privadas;
y

CONSIDERANDO:

Que el citado texto legal en su artículo 7°, faculta a la Secretaría de Hacienda y Economía para hacer extensivas las disposiciones a las licitaciones privadas;

Siendo necesario proveer sobre el particular,-

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

RESUELVE:

1°.- HACER EXTENSIVAS las disposiciones establecidas mediante Decreto n° 0736/2001, a todas las *Licitaciones Privadas* que se tramiten a partir de la presente.

3°.- Insertar por la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía, y comunicar.

C.P.N. SERGIO BECCARI
Subsecretario de Economía
Municipalidad de Rosario

ANGEL JOSE SCHIARA
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

Lic. BIBIANA BOCCA
DIR. GRAL. DE DESARROLLO TURISTICO
Secretaría de Deporte y Turismo
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Intendencia Municipal

Rosario

DECRETO Nº 2962

Rosario, "Cuna de la Bandera", 1º de diciembre de 1997.-

Visto los proyectos de decretos elaborados por la Contaduría General, adjuntos a las presentes actuaciones nº 38.404-C-97; teniendo en cuenta la conveniencia de reglamentar el capítulo 7, punto 5 de la Ordenanza 2841/81 (pliego de condiciones generales) y,

Considerando que es necesario obrar sobre el particular a fin de lograr una más eficiente administración y seguridad de procedimientos, en uso de sus atribuciones,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Toda notificación de cesión de derechos y acciones sobre certificado de obra pública deberá realizarse por escritura pública y se entenderá sometido al procedimiento que se establece en el presente Decreto.

Artículo 2º.- El acto de notificación de la cesión deberá realizarse por ante el Contador o Subcontador General, dejándose constancia en el acta notarial levantada al efecto, de la reserva para verificar, previa consulta con las oficinas técnicas que correspondan, sobre la existencia de cesiones precedentes, medidas precautorias, causas de oposición a la cesión o derecho sobre el crédito emergente del certificado.

Artículo 3º.- La Contaduría General remitirá las actuaciones a Mesa General de Entradas para la confección del

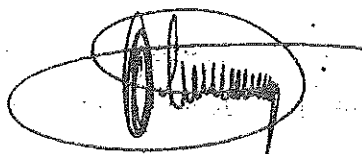

Lic. BIBIANA BOCCA
DIR. GRAI DE DESARROLLO TURÍSTICO
Secretaría de Deporte y Turismo
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

5

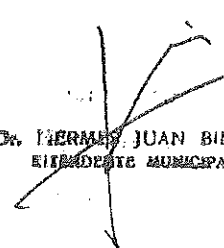
expediente, quien lo derivará sin dilación, a la Dirección de Liquidaciones. Esta, dentro de las 48 horas hábiles siguientes a su recepción, como máximo, procederá a verificar la existencia de cesiones anteriores, medidas precautorias, causas de oposición o derecho sobre el crédito emergente del certificado. De estimarlo necesario, podrá requerir dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en cuyo caso el plazo indicado se contará a partir de la recepción del dictamen. Si el certificado obrase ya en Tesorería General, el plazo de 48 horas se duplicará a efecto de permitir la recuperación de las actuaciones.

Artículo 49.— El presente Decreto formará parte de todos los Pliegos de Condiciones Particulares de los llamados a Licitación Pública que efectúe la Municipalidad de Rosario.

Artículo 50.— Insértase, comuníquese, públíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.



VICTOR HUGO DI FONZO
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario



Dr. HERMES JUAN BINNER
EDILDEPUTADO MUNICIPAL.



LIC. BIBIANA BOCCA
DIR. GRAL. DE DESARROLLO TURÍSTICO
Secretaría de Deporte y Turismo
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO.

Rosario "CUNA DE LA BANDERA", 29 de diciembre del 2000.

VISTO:

Que el Banco Municipal de Rosario es el agente financiero del Municipio y como tal canaliza el pago de contrataciones superiores a \$ 15.000.- a través de acreditaciones en cuentas corrientes o caja de ahorro;

Que tal modalidad se realiza desde hace cuatro años de manera conveniente para todas las partes;

Que este modo de cancelación de deuda contiene la ventaja de simplificar el trabajo administrativo, evitando la emisión, firma y entrega del cheque, la conciliación de cuentas, etc.; y

CONSIDERANDO:

Que sería conveniente ampliar la modalidad de pago a través de acreditaciones en cuenta bancaria a las licitaciones – cualquier fuera su monto – y a los pagos que con habitualidad realice la Tesorería General a locatarios de bienes y servicios y cesionarios;

En uso de sus atribuciones,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

Artículo 1º.- MODIFICASE el artículo 5º del Decreto n° 438/98 – generalidades – Item A, inciso a) el que quedará redactado de la siguiente forma:

"De corresponder (en caso de ser adjudicatario) por montos comprendidos entre el 50% y 100% del total fijado para las licitaciones privadas, la obligatoriedad de constituir depósito en garantía de cumplimiento equivalente al 5% del monto adjudicado, el que podrá realizarse dentro de las modalidades descriptas para las licitaciones privadas y públicas. Dispónese la inclusión en los pliegos de licitaciones privadas y públicas de una cláusula que fije la obligatoriedad por parte del adjudicatario, de abrir una "cuenta corriente" o una "caja de ahorro", a elección del mismo, en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones previstas en el Decreto n° 249/98.

Dicha obligatoriedad se extiende además a los locadores de bienes y servicios (vehículos, alquileres, prestaciones personales, subsidios, indemnizaciones canceladas en cuotas, etc.) como asimismo a los que revistan el carácter de cesionario bajo cualquier concepto, que perciban pagos de la Tesorería General, debiendo cumplimentar a tal efecto los respectivos formularios de apertura de cuenta."

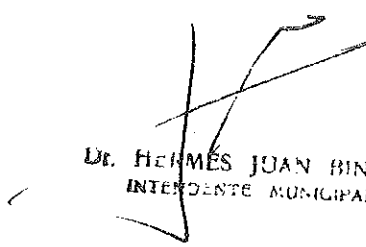
Artículo 2º.- ELIMÍNASE el inciso a) del artículo 1º del Decreto nº 0249/98.

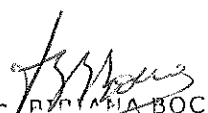
Artículo 3º.- MODIFÍCASE el artículo 15º del "Pliego de Bases y Condiciones Generales" que consta en el artículo 9º - Anexo VI del Decreto nº 438/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15º: CUENTA CORRIENTE BANCARIA O CAJA DE AHORRO: Se dispone la obligatoriedad por parte del adjudicatario de efectuar la apertura de una "cuenta corriente" o "caja de ahorro" en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones previstas en el Decreto nº 249/98."

Artículo 4º.- Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.


CARLOS FERNÁNDEZ
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario


DR. HERMES JUAN BINNER
INTERDENTE MUNICIPAL


LIC. PATRICIA BOCCA
DIP. C/RO. DE DESARROLLO TURÍSTICO
Secretaría de Deportes y Turismo
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA" 30 de abril de 2001 - 1

Visto: Las disposiciones emanadas por el Código Tributario Municipal en su artículo 37; el Decreto N° 2688 del 14 de diciembre de 2000 y la Resolución N° 461 del 12 de Diciembre de 2000 Y

Considerando: La necesidad de mantener bajo control el cumplimiento de los contribuyentes con relación a distintas obligaciones fiscales ante el Municipio; considerando pertinente propiciar con tal objeto oportunidades en que se produzcan determinadas relaciones directas con los mismos y atento a estimar la procedencia de implementar, en este caso, oportunas pautas para control y normalización de deudas por quienes a su vez se conviertan en acreedores de la Municipalidad por resultar adjudicatarios de procesos licitatorios.

La necesidad de implementar una política fiscal acorde con la observancia de cumplimientos de distintas obligaciones tributarias, en consonancia con el ejercicio de facultades reglamentarias inherentes al poder de policía que este detenta, adoptando los procedimientos que fueren menester para ello; a fin de proceder sobre el particular,

En uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: En los Pliegos de Condiciones Generales para llamados a Licitaciones Públicas que efectúe la Municipalidad de Rosario deberá incluirse una cláusula que establezca la obligación de los adjudicatarios de mantener regularizadas sus obligaciones fiscales ante el Municipio en concepto de Derecho de Registro e Inspección y, de ser propietarios del inmueble correspondiente al domicilio declarado como sede central en la ciudad, también aquellas referidas a la Tasa General de Inmuebles y/o contribución de Mejoras, correspondientes a períodos fiscales, ajustes y sanciones tributarias firmes, anticipos y/o cuotas de planes de pago, anteriores al último vencimiento nominal operado.

Artículo 2°: Ante incumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, la Tesorería General no efectuará pagos a favor de dichos adjudicatarios procediendo a informarles para que regularicen su


Lic. BIBIANA BOCCA
DIR. GRAL. DE DESARROLLO TURÍSTICO
Secretaría de Deportes y Turismo
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

situación ante las Direcciones pertinentes de la Dirección General de Finanzas. A tales fines, la regularización de eventuales obligaciones fiscales adeudadas podrá ser efectuada mediante las modalidades vigentes, conforme la normativa existente.

Artículo 3°: Cumplimentadas las pertinentes obligaciones fiscales y acreditadas por el interesado ante la Tesorería General, esta procederá a su pago. La demora entre el vencimiento de la obligación a cargo de la Municipalidad y el momento de la citada regularización tributaria, no generará interés ni resarcimiento alguno a favor del adjudicatario.

Artículo 4°: A los fines establecidos en el artículo 2°, la situación fiscal de los adjudicatarios será comprobada por la Tesorería General, previo a cada pago, mediante consulta a los estados de cuentas respectivos generados por las Direcciones específicas de la Dirección general de Finanzas, pudiendo con tal objeto, de ser necesario, requerir a dichos contribuyentes la exhibición de comprobantes de pago como complemento a la información obtenida.

El mencionado trámite, por sus características, servirá solamente para viabilizar el pago a los adjudicatarios, pero no significará reconocimiento y extensión de libre deuda por parte de la Municipalidad.

Artículo 5°: En los citados actos licitatorios todos los oferentes deberán incluir en sus propuestas declaración sobre su conocimiento a las disposiciones del presente decreto.

Artículo 6°: Para los casos de Licitaciones Públicas en trámite se atenderán a las disposiciones de las mismas, no obstante, la Tesorería General deberá verificar en cada pago si el mismo se encuentra al día con sus obligaciones fiscales, derivando, de corresponder, en forma inmediata, a la oficina pertinente de la Dirección General de Finanzas para proceder a la regularización de las deudas existentes.

Artículo 7°: La Secretaría de Hacienda y Economía estará facultada para resolver la oportunidad y forma de hacer extensivas las disposiciones precedentes a procesos que, según normativas vigentes, se instrumenten mediante licitaciones privadas y/o Concursos de Precio, como así mismo, para los pagos que efectúen las Secretarías de Salud Pública, Promoción Social y de Cultura y Educación.

Artículo 8°: Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno -

ALBERTO JUAN CUELLI
SECRETARIO PÚBLICO NACIONAL
CONTADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

ALBERTO JUAN CUELLI
CONTADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

ANGEL JOSÉ SCIARA
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

Lic. BIBIANA BOCCA
DIR. GRAL. DE DESARROLLO TURÍSTICO
Secretaría de Deporte y Turismo
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 1962

Rosario, "Cuna de la Bandera", 3 de agosto de 2004.-

VISTO:

La Ordenanza N° 7602/03 que establece la implementación del Régimen de Compre Local,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer los requisitos para que las empresas puedan acreditar su condición y encuadrarlas en las diferentes categorías;

Que resulta asimismo necesario establecer los procedimientos a aplicar en las licitaciones;

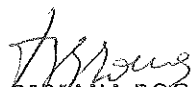
Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- ESTABLECENSE las condiciones que deberán acreditar los oferentes a una Licitación Pública o Privada y cualquier otra Contratación que realice la Municipalidad de Rosario, para hacer uso de la prioridad que se establece a favor de las *Empresas Micro, Pequeñas y Medianas del Departamento Rosario de Capital local* y las *Empresas del Departamento Rosario de Capital local*.

- a) Para acreditar el monto de facturación anual establecido en el art. 11 inciso a) para ser considerada MPYME o PYME, se solicitará conjuntamente con la documentación para presentar la oferta, fotocopia autenticada de los anticipos mensuales de Ingresos Brutos correspondientes a los últimos doce meses anteriores a la presentación de la oferta. El monto de facturación anual se determinará sumando la facturación de los anticipos mensuales citados.
- b) Para acreditar la cantidad de empleados establecido en el art. 11 inciso a) para ser considerada MPYME o PYME, se solicitará conjuntamente con la Documentación para presentar la oferta, fotocopia autenticada de las Declaraciones Juradas del Sistema Único de Seguridad Social (S.U.S.S.) de los últimos seis meses anteriores a la presentación de la oferta. La cantidad de empleados se determinará en función del promedio de los últimos seis meses.


Lic. BIBIANA BOCCA
DIR. GRAL. DE DESARROLLO TURÍSTICO
Secretaría de Deporte y Turismo
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

- c) Para acreditar la conformación del capital según lo establecido en el art. 11 incisos a),b),c),d) y e) se solicitarán, conjuntamente con la documentación para presentar la oferta, fotocopias autenticadas de los Estatutos Sociales o Contrato Social, según corresponda.

En el caso de Sociedades de Hecho o Unipersonales se acreditará con la constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.

- d) Para acreditar la conformación del domicilio según lo establecido en el art. 11 incisos a),b),c),d) y e) se solicitarán, conjuntamente con la documentación para presentar la oferta, fotocopias autenticadas de los Estatutos Sociales o Contrato Social, según corresponda.

En el caso de Sociedades de Hecho o Unipersonales se acreditará con el domicilio comercial fijado en la constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.

- e) Los oferentes deberán presentar, en carácter de Declaración Jurada, el formulario Anexo al presente Decreto. La Municipalidad podrá, en caso de considerarlo necesario, requerir la documentación respaldatoria que considere necesaria a efectos de constatar los datos consignados en la Declaración mencionada.

ARTICULO 2º En el caso de que los Oferentes no acrediten oportunamente, con la documentación que establece la presente Reglamentación, su calidad de MPYME, PYME o Empresa del Departamento Rosario de Capital local, podrán participar del proceso de contratación sin gozar del derecho de prioridad que se establece a favor de estas Empresas en la Ordenanza 7602/03, siendo su calidad la de oferente común.

ARTICULO 3º La Ordenanza 7602/03 y el presente Decreto deberán ser incluidos en los Pliegos de Licitaciones Públicas y Privadas cuyo llamado realice la Municipalidad de Rosario a partir de la fecha.

ARTICULO 4º La Ordenanza 7602/03 y el presente Decreto deberán ser incluidos en los Pliegos de Licitaciones de Concesiones de Servicios Públicos y en las contrataciones de concesionarios, licenciatarios o permisionarios de Servicios Públicos que realice la Municipalidad de Rosario a partir de la fecha.



*Intendencia Municipal
Rosario*

ARTICULO 5º Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.

[Firma]

C.P.N. DIANA E. SANDOZ
Subsecretaria de Producción y Prom. Empleo
Municipalidad de Rosario



[Firma]
Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal

[Firma]

Dr. JUAN CARLOS ZABALZA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

[Firma]
C.P.N. CARLOS H. FERNANDEZ
Secretario de Hacienda y
Economía
Municipalidad de Rosario

[Firma]
Lic. BABIANA BOCCA
DIF. DE DESARROLLO TURISTICO
Secretaria de Deporte y Turismo
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Intendencia Municipal
Rosario

ANEXO I

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA

1 - CATEGORIA:

- Empresa MIPyME del Departamento Rosario de Capital local
- Empresa del Departamento Rosario de Capital local
- Empresa local de Capital Nacional
- Empresa local de Capital Extranjero

2 - DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA:

3 - DOMICILIO DECLARADO:

4 - TITULARES DEL CAPITAL DE LA EMPRESA: (datos para cada uno)

- a) Apellido y Nombres:
- b) Domicilio:
- c) % de Participación en el Capital:
- d) Votos que cuenta para las Asambleas:

C.P.N. DIANA E. SANDOZ
Subsecretaria de Producción y Prom. Empleo
Municipalidad de Rosario

Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario

Dr. JUAN CARLOS ZABALA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

G.P.N. CARLOS H. FERNANDEZ
Secretario de Hacienda y
Economía
Municipalidad de Rosario

Lic. BIBIANA BOCCA
DIR. GRAL. DE DESARROLLO TURISTICO
Secretaria de Deporte y Turismo
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 1120

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 2 de junio de 2008.-

VISTO:

El Decreto n° 2962 de fecha 1° de Diciembre de 1997, el cual reglamenta el procedimiento para la notificación de cesión de derechos y acciones sobre certificado de obra pública;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar el rango de funcionarios por antes los cuales debe realizarse el acto de notificación de la cesión correspondiente;

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICASE el Artículo 2° del Decreto n° 2962 de fecha 1° de Diciembre de 1997, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" Artículo 2°.- El acto de notificación de la cesión deberá realizarse por ante el Contador General, Subcontador General, y/o Director de Liquidaciones, dejándose constancia en el acta notarial levantada al efecto, de la reserva para verificar, previa consulta con las oficinas técnicas que correspondan, sobre la existencia de cesiones precedentes, medidas precautorias, causas de oposición a la cesión o derecho sobre el crédito emergente del certificado."

Artículo 2°.- Insértese, comuníquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

AL.



Blifschitz
Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal

Bibiana Bocca
Lic. BIBIANA BOCCA
DIR. GRAL. DE DESARROLLO TURISTICO
Secretaría de Deporte y Turismo
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO N° 2842

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 16 de diciembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente n° 4.584-C-2014;

El artículo 76 de la Ordenanza de la Contabilidad que encomienda al Departamento Ejecutivo organizar y reglamentar el Padrón de Proveedores y Registro de Sancionados, y;

CONSIDERANDO:

Que es preciso actualizar la legislación vigente;

Que es necesario dotar el procedimiento de las diversas contrataciones que realiza la Municipalidad de Rosario de condiciones más ágiles y eficientes;

Que en ese sentido se ha analizado la conveniencia de crear un Registro Único de Personas Físicas y Jurídicas que estén en condiciones de contratar con el Estado y/o de constituirse en agentes de cobro, constando los datos que persisten en el tiempo, salvo modificaciones (identidad, contratos sociales, situación fiscal, etc);

Que a fin de dotar de mayor dinamismo a los procesos se pondrá en funcionamiento una página web, que permitirá la registración on line;

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,-

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Derógase el Decreto n° 439/98 en todos sus términos.-

ARTÍCULO 2º: Apruébase el *Reglamento del Padrón de Agentes de Cobro y Registro de Sancionados*, obrante como Anexo en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: Fijase la vigencia obligatoria de las modalidades, requisitos, formalidades y plazos establecidos por el Reglamento aprobado en el artículo anterior, a partir del día **16 de Diciembre de 2014**.

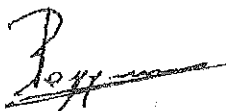
ARTÍCULO 4º: Delégase en la *Dirección General de Compras y Suministros* dependiente de la *Secretaría de Hacienda y Economía* la creación, aprobación y modificación de los formularios


Lic. BIBIANA BOCCA
DIR. GRAL. DE DESARROLLO TURÍSTICO
Secretaría de Deporte y Turismo
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

estándar que deberán completar los interesados a fin de incorporarse al *Padrón de Agentes de Cobro*.

ARTÍCULO 5º: Invítase al *Concejo Municipal de Rosario* y a los *Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado* y de *Economía Mixta* existentes o a crearse en el ámbito municipal a fin de que, mediante el acto administrativo que corresponda, se adhieran al presente.

ARTÍCULO 6º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y comuníquese.-



Lic. Guido F. Boggiano
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario



Dra. Monica Fein
Intendente Municipal



Lic. BIBIANA BOCCA
DIR. GRAL. DE DESARROLLO TURÍSTICO
Secretaría de Deporte y Turismo
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



*Intendencia Municipal
Rosario*

ANEXO

ARTICULO 1º: El **Padrón de Agentes de Cobro** (de aquí en adelante **P.A.C.**) es la base de datos en la cual se centraliza toda la información de personas físicas y/o jurídicas que se registren a los fines de poder contratar con la Municipalidad para llevar adelante sus compras de bienes, sus contrataciones de obras y servicios así como todo otro concepto que normativamente se indique.

El **Registro Único de Sancionados** (de aquí en adelante **R.U.S.**) es la base de datos en la cual se encuentran todos los antecedentes referidos a los proveedores que hayan sido sancionados por este Municipio en virtud de incumplimientos al Régimen de Contrataciones Municipales.

ARTÍCULO 2º: La **Dirección General de Compras y Suministros**, como administradora del **P.A.C.** y del **R.U.S.**, tiene las siguientes funciones:

1. Administrar la base de datos de los oferentes y/o beneficiarios de pago.
2. Controlar el cumplimiento de los requisitos de inscripción estipulados en el presente reglamento.
3. Llevar un registro actualizado de los proveedores sancionados.
4. Aprobar los procedimientos que los interesados deban cumplir a los fines de ser incorporados y/o actualizados los datos de los mismos en el **P.A.C.**

ARTÍCULO 3º: Para recibir pagos, contratar con la Municipalidad de Rosario y/o presentar ofertas en licitaciones y/o concursos de precios es requisito estar inscripto en el **P.A.C.** Dicha inscripción deberá realizarse mediante la página Web del Municipio (www.rosario.gov.ar) o el sitio de Internet que en el futuro lo reemplace, siendo éste el único medio a través del cual los interesados podrán registrarse, completar, modificar y verificar la solicitud de inscripción como proveedor y/o agente de cobro.

Para la inscripción los interesados, ingresarán a la página descripta en el párrafo anterior y mediante el uso de su CUIT y clave fiscal deberán completar los datos del formulario correspondiente, y procederán a scanear la documentación solicitada, enviando la misma por idéntico medio.

La verificación del proceso de inscripción estará a cargo de la **Dirección General de Compras y Suministros**, quien validará los datos recibidos en un plazo de tres días hábiles administrativos desde su recepción. En caso de estar correcta la información, la Dirección General notificará al interesado quién procederá a la emisión del certificado correspondiente considerándose desde el momento de la notificación, inscripto en el **P.A.C.** Si hubiere inconsistencias o si la información enviada fuese incorrecta, se comunicará por mail al interesado para suplir las mismas en el término de 48 horas hábiles, desde el vencimiento del plazo mencionado con anterioridad.

Todo interesado en presentar ofertas previamente deberá iniciar el trámite de inscripción el cual deberá estar finalizado al momento de la preadjudicación, caso contrario quedará desestimada su oferta.

Lic. BIBIANA BOCCA
DIR. GRAL. DE DESARROLLO JURÍDICO
Secretaría de Depende y Turismo
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

ARTÍCULO 4º: Para incorporarse al **P.A.C.** se deberá completar el formulario Web ingresando y escaneando la siguiente documentación:

1. Constancia de Inscripción ante AFIP por los Impuestos al Valor Agregado y a las Ganancias o Monotributo y/o exención respectiva otorgada por dicha entidad. En caso de poseer personal en relación de dependencia constancia de inscripción como empleador.
2. Constancia de Inscripción ante API por el Impuesto a los Ingresos Brutos como contribuyentes directo o formando parte del Convenio Multilateral. En caso de estar exento en dicho impuesto deberá presentar declaración jurada con copia de la resolución que avale dicha exención.
3. En caso de que el proveedor por la naturaleza de sus actividades o diferente jurisdicción no requiera de la habilitación municipal, deberá presentar una declaración jurada acompañando la documental que acredite tal situación manifestando las razones por las cuales no está incluido en el referido tributo.
4. Para el caso de tener apoderados, poder otorgado con las formalidades previstas por la Ley para actuar en su representación.
5. Constituir domicilio en la ciudad de Rosario al mero efecto notificadorio así como una dirección de correo electrónico.
6. Constancia del registro tributario actualizado emitido por la AFIP.
7. Toda otra documentación que el **P.A.C.** requiera en virtud de las condiciones particulares de cada caso.

En los siguientes casos además de lo requerido en el apartado anterior se le solicitará:

4.1. A las personas físicas:

- Documento Nacional de Identidad con el domicilio actualizado.
- Estado civil.
- Profesión, copia certificada del título habilitante y matrícula profesional en caso de corresponder o declaración jurada del oficio que ejerce.
- Constituir domicilio en la ciudad de Rosario al mero efecto notificadorio, así como una dirección de correo electrónico.
- Registro tributario actualizado emitido por la AFIP.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.


Lic. BIBIANA BOCCA
DIR. GRAL. DE DESARROLLO TURÍSTICO
Secretaría de Deporte y Turismo
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Intendencia Municipal
Rosario

4.2. A las **personas jurídicas**:

- Contrato Social o estatuto inscripto en el Registro Público de Comercio y en Inspección de Personas Jurídicas según corresponda, y modificaciones al contrato social o estatuto que se hubieren producido.
- Acta de Directorio donde consten las autoridades vigentes al momento de la inscripción o sus modificaciones posteriores o el instrumento que corresponda según el tipo societario, debidamente inscripto.
- Registro tributario actualizado emitido por la AFIP.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

4.3. A las **Uniones Transitorias de Empresas**:

- Constancia de inscripción de sus miembros como proveedores municipales.
- Contrato de constitución de la U.T.E. y sus modificaciones debidamente registrado en donde consten los integrantes de la misma y la identificación de las personas físicas que componen a cada integrante o Compromiso de constitución.
- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta de la adjudicación y ejecución del contrato.
- Acta de Asamblea, de cada una de las personas integrantes de la UTE que aprueba y autoriza la conformación de la misma.
- Registro tributario actualizado emitido por la AFIP.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

4.4. A las **Cooperativas** además de lo requerido en el punto 4.1 se les solicitará:

- Estatuto aprobado por la autoridad nacional de aplicación en materia de cooperativas.
- Resolución de otorgamiento de matrícula nacional y provincial.
- Última acta de distribución de cargos.
- Registro tributario actualizado a la fecha de reempadronamiento.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

4.5. **Transporte de personas vehículo propio**:

- Licencia de Conducir vigente.
- Tarjeta Verde o Azul.
- Póliza de Seguro y último recibo pago.

- Constancia Verificación Técnica (por modelo).
- Registro tributario actualizado emitido por la AFIP.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

4.6. Alquileres y/o compras de inmuebles:

- Contrato.
- Beneficiario de pago y/o poder si correspondiere.
- Registro tributario actualizado emitido por la AFIP.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

4.7. Expropiación de inmuebles:

- DNI y/o CUIT/CUIL del propietario o beneficiario del pago.
- Acto/s administrativo/s donde conste la expropiación del inmueble.
- TGI del inmueble expropiado.
- Registro tributario actualizado emitido por la AFIP.

4.8. Proveedores extranjeros:

- DNI de su país.
- Nro. de clave de impuestos, contrato de su país respaldatorio de los datos manifestados, traducidos y certificados por el consulado respectivo.
- Constancia del poder del apoderado en nuestro país.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

ARTÍCULO 5º: Será obligación del Proveedor mantener actualizada la información existente en el P.A.C. Además, en todos los casos en que la ***Dirección General de Compras y Suministros*** lo solicite se deberá presentar la documentación original requerida, conjuntamente con una copia para ser certificada por la citada Dirección, o ya certificada por Escribano Público o Poder Judicial.

Además de lo señalado, los Pliegos de Condiciones Particulares podrán requerir otra documentación específica relativa al objeto de la contratación y la cual deberá ser acompañada con la oferta.

ARTÍCULO 6º: El ***Registro de Sancionados*** incluirá a todos aquellos proveedores y/o contratistas que hayan sido sancionados por el Municipio a través de los procedimientos establecidos a tal efecto.



Intendencia Municipal
Rosario

ARTÍCULO 7º: Será sancionado con **apercibimiento**:

- a) El que desistiere de las ofertas dentro del plazo de mantenimiento de las mismas, expresa o implícitamente (por no acompañar lo solicitado en los plazos requeridos).
- b) El oferente que participara en más de una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un grupo, asociación, o persona jurídica. No se configurará esta prohibición cuando se trate de la presentación de las ofertas con alternativas o variantes, cuando el pliego de bases y condiciones lo autorice expresamente.
- c) El que entregue la mercadería comprometida o realizare la obra adjudicada una vez vencido el término previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º: Será sancionado con **suspensión de hasta 12 (doce) meses**:

- a) El que sea pasible de un apercibimiento dentro del período de 6 (seis) meses contados a partir de un apercibimiento anterior.
- b) El que, siendo adjudicatario del contrato, previa intimación no entregare los bienes o no realizare las prestaciones a que se hubiere comprometido o que la calidad de los mismos no se ajuste a lo ofrecido al momento de la apertura de la licitación o concurso.
- c) El que no ejecute la obra que le fuera adjudicada.
- d) El que haya formulado impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundadas o carentes de importancia que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación.

ARTÍCULO 9º: Será sancionado con **suspensión de 1 (uno) a 3 (tres) años**:

- a) El que, cumplida la suspensión impuesta por aplicación de los precedentes incisos sea pasible, dentro del término de 1 (un) año de una nueva sanción.
- b) El que no cumpliera oportunamente la intimación de hacer efectiva la garantía de ejecución del contrato, excepto que dentro del plazo fijado para su constitución efectúe la entrega de lo adjudicado de plena conformidad con constancia de la repartición solicitante.
- c) El que presentare documentación o información falsa o adulterada.

ARTÍCULO 10º: Cuando concurriere más de una sanción de suspensión, las mismas se cumplirán inInterrumpidamente en forma sucesiva.

ARTÍCULO 11º: Será **inhabilitado para contratar por el término de 3 (tres) a 5 (cinco) años**:


Lic. BIBIANA BOCCA
DIR. GRAL. DE DESARROLLO TURÍSTICO
Secretaría de Deporte y Turismo
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

- a) El que, dentro del término de cinco años, incurriere nuevamente en alguna de las causales previstas en el artículo 9.
- b) El que cometiere hechos dolosos.

ARTÍCULO 12º: Ante cualquier incumplimiento que se encuadre en lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y 11 el área solicitante dará vista al interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles para que formule su descargo y ofrezcan las pruebas que estime pertinentes. Cumplimentado, se remitirán las actuaciones a la *Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos*, para que evalúe lo actuado y recomiende, dentro de los 10 (diez) días hábiles de recibidas las actuaciones, la sanción a aplicar. Realizado el dictamen remitirá las actuaciones a la *Secretaría del área* solicitante de la sanción, la cual redactará el proyecto de Decreto de sanción.

Promulgado el Decreto, el área solicitante de la sanción deberá remitir, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, el mismo conjuntamente con las actuaciones a la *Dirección Gral. de Compras y Suministros* para que notifique a la firma interesada del decreto de sanción. Transcurridos los plazos impugnatorios o desestimadas las impugnaciones si las hubiere, se incluirá a la sancionada en el *Registro de Sancionados*. A partir de la fecha de inclusión en el mencionado Registro no se podrá contratar con el proveedor.

ARTÍCULO 13º: Los apercibimientos, suspensiones e inhabilitaciones aplicados por el *Departamento Ejecutivo Municipal*, alcanzarán a las sociedades respectivas e individualmente a sus socios y sólo tendrán efecto con relación a los actos posteriores a la fecha en que se hubiere dispuesto la sanción. No pudiendo los socios, durante el tiempo de la sanción, ser adjudicatarios de ningún contrato.

Cuando las sanciones fueran aplicadas a sociedades anónimas o en comandita por acciones, alcanzarán a éstas, a los miembros de sus directorios y a los socios comanditados, respectivamente y a quien posea participación, por cualquier título que otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social.

Cuando los suspendidos o inhabilitados, formen parte al mismo tiempo de otras sociedades, las sanciones alcanzarán a éstas sólo cuando aquellos posean participación, por cualquier título, que otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social.

Las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación, serán recurribles de acuerdo a lo establecido en los Art. 66 y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 14º: Una vez aplicada una sanción, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, pero no podrá hacerse uso de



Lic. BIBIANA BOCCA
DIR. GRAL. DE DESARROLLO JURÍDICO
Secretaría de Deporte y Turismo
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



*Intendencia Municipal
Rosario*

las prórrogas ni adjudicarse nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquella.

ARTÍCULO 15º: No se podrán imponer sanciones después de transcurridos 5 (cinco) años de la fecha en que se cometió la infracción.

ARTÍCULO 16º: Durante el plazo de empadronamiento online a los fines de la implementación del nuevo sistema de ingreso de datos, no regirá lo dispuesto en el tercer párrafo del Art. 3º del presente reglamento. Eel cual comenzará a regir una vez vencido los términos fijados para el empadronamiento mencionado.

Lic. Guido F. Boggiano
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario



Dra. Mónica Fein
Intendente Municipal

Lic. BIBIANA BOCCA
DIR. GRAL. DE DESARROLLO TURÍSTICO
Secretaría de Deporte y Turismo
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 0736

Rosario, "Sede del XIV Congreso Internacional de Ciudades Educadoras", 31 de marzo de 2016.

VISTO:

El Decreto n° 2842 de fecha 16 de Diciembre de 2014, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Padrón de Agentes de Cobro y Registro de Sancionados; y a los fines de adecuar los procedimientos administrativos; y

CONSIDERANDO:

Que a este Departamento Ejecutivo conviene proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

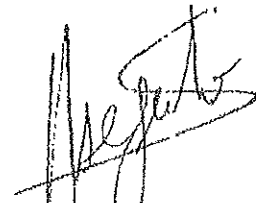
LA INTENDENTA MUNICIPAL

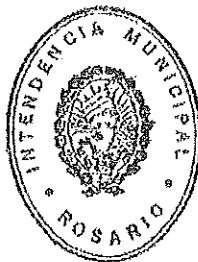
DECRETA:

Artículo 1º: MODIFÍCASE el último párrafo del Artículo 3º, Anexo del Decreto 2842/2014 correspondiente al *Reglamento del Padrón de Agentes de Cobro y Registro de Sancionados* que quedará redactado de la manera siguiente:

"Todo interesado en presentar ofertas iniciará previamente el trámite de inscripción en el P.A.C. el cual deberá estar finalizado al momento de la adjudicación, caso contrario quedará desestimada su oferta. El Área licitante, previo a emitir el acto administrativo de adjudicación deberá verificar el cumplimiento de la presente disposición con el agregado de constancia fehaciente emitida por el sistema instituido por el presente decreto."

Artículo 2º: Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese y comuníquese.


C.P. Santiago D. Asegurado
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

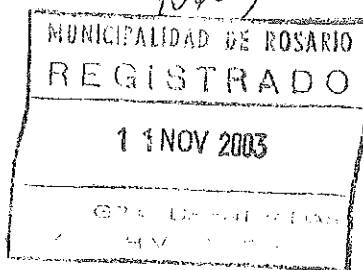



Dra. Mónica Fein
Intendenta Municipal


Lic. BIBIANA BOCCA
DIR. GRAL. DE DESARROLLO TURÍSTICO
Secretaría de Deporte y Turismo
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 7.602)

Artículo 1º.- Objeto. Se implementa el REGIMEN DE COMPRE LOCAL, mediante el cual se establece el derecho de prioridad a favor de las empresas MIPYMES del Departamento Rosario de capital local y empresas o emprendimientos productivos bajo la figura de cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local.

Art. 2º.- Se crea un registro de empresas o emprendimientos productivos bajo la figura de Cooperativa de Trabajo, a partir de las quiebras producidas en empresas previamente constituidas y que fueran cedidas a sus trabajadores con el objeto de preservar sus fuentes de trabajo.

Art. 3º.- Ámbito de aplicación. La presente Ordenanza se aplica a todas las contrataciones de bienes o servicios que realicen:

- a) La Administración pública municipal, sus dependencias, reparticiones, entidades autárquicas o descentralizadas.
- b) Los órganos de control.
- c) Las empresas y sociedades del Estado Municipal.
- d) Las empresas concesionarias, licenciatarias o permisionarias de servicios públicos, en tanto la contratación esté relacionada con la prestación del correspondiente servicio.

Art. 4º.- Adjudicación. Orden de preferencia en las contrataciones regidas por la presente Ordenanza (para los órganos del art. 3º inc.a;b;c). A igualdad de calidad ofertada, rige el siguiente orden de preferencia :

- a) Empresas MIPYMES del Departamento Rosario de capital local que hubiera presentado la oferta más baja.
- b) Cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local que hubiera presentado la oferta más baja.
- c) Empresa MIPYMES del Departamento Rosario de capital local: Cuando una o más empresas MIPYMES del Departamento Rosario de capital local hubieran cotizado y ofrecido precios con una diferencia que no supere en más de un cuatro por ciento (4%) la mejor oferta que hubiere efectuado una empresa, sea o no del Departamento Rosario, sea o no de capital local, dicho porcentaje será incrementado al 5%, para aquellas empresas MIPYMES que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.
- d) Empresa del Departamento Rosario de capital local: Cuando una o más empresas del Departamento Rosario de capital local hubieren cotizado y ofrecido precios con una diferencia que no supere en más de un cuatro por ciento (4%) la mejor oferta efectuada por una empresa que no sea del Departamento Rosario o no sea de capital local, dicho porcentaje será incrementado al 5%, para aquellas empresas que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.
- e) Empresa local de Capital Nacional según definición de la Ley de Inversiones extranjeras Nº 21.382: Cuando una empresa local de capital Nacional (según definición de la ley de Inver-

Lic. BIBIANA BOCCA
SECRETARÍA DE DESARROLLO TURÍSTICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



II. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

siones extranjeras directas) hubiere sido la segunda mejor oferta, cotizando y ofreciendo precios con una diferencia que no supere en más de un cuatro por ciento (4%) la mejor oferta (siendo ésta de empresa local de capital extranjero según definición de la Ley de Inversiones Extranjeras N° 21.382), dicho porcentaje será incrementado al 5%, para aquellas empresas que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.

f) Las demás empresas locales de capital extranjero o empresas extranjeras sin domicilio en el país, de acuerdo a la definición de la ley de Inversiones Extranjeras N° 21.382.

En el caso de presentación de UTES o agrupaciones de colaboración empresarial, para ser considerada una Empresa MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local o una Empresa del Departamento Rosario de capital local, todos sus integrantes a nivel individual, deberán cumplir la definición y categorización dispuesta en la presente ordenanza.

Art. 5°.- Adjudicación. Orden de preferencia en las contrataciones regidas por la presente Ordenanza (para los órganos del art. 3° inc. d.). A igualdad de calidad y precio ofertado rige el siguiente orden de preferencia.

- MIPyMEs. con domicilio fiscal y producción de bienes o servicio objeto de la contratación en el Departamento Rosario.
- Las demás empresas nacionales con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario.
- Cooperativas de trabajo con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario.
- Las demás micros y pequeñas empresas de origen nacional.
- Las demás empresas nacionales.
- Las demás empresas.

Art. 6°.- Fraccionamiento de compras. En todas las licitaciones o concursos para la provisión de bienes o servicios debe favorecerse cuando resulte factible técnica y económicamente, la participación de las MIPyMEs y de las Cooperativas de Trabajo a través del fraccionamiento de la contratación.

Art. 7°.- Proyectos. Elaboración. Las bases o condiciones de contratación deben elaborarse adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de las empresas MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local o empresas del Departamento Rosario de capital local, o las Cooperativas de Trabajo de capital local. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias de calidad y precio.

Art. 8°.- El ente licitante deberá, como criterio general en la elaboración de los pliegos licitatorios, priorizar la producción o fabricación local, siempre y cuando no implique afectar los intereses de la Municipalidad en materia de oportunidad, conveniencia y economía.

Art. 9°.- Para la contratación de Servicios Profesionales y/o consultoría se mantendrá el criterio de la presente Ordenanza en cuanto a dar prioridad a lo local, tanto sean Entes u Organismos Públicos y/o Privados. Cuando se trate de objetos, artículos o servicios cuya calidad o valor cultural, artístico o científico, invalide los parámetros comparativos se podrá optar por una prelación de adjudicación diferente a la prevista en la presente ordenanza. Esta decisión de carácter excepcional deberá estar debidamente fundada con un informe técnico Jurídico.

Art. 10°.- Normas supletorias. La normativa de la Provincia de Santa Fe o nacional vigente en la materia es de aplicación supletoria en todo lo no previsto por esta ordenanza.

Art. 11°.- Para la implementación de la presente Ordenanza se tendrá en cuenta el alcance de las siguientes definiciones:



II. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

DEFINICIONES DE EMPRESAS A CONSIDERAR

a) Empresa MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local

Se define de esta forma a todas las empresas que cumplan los siguientes requisitos, sin excepción:

- ✓ Sea una Micro, pequeña y mediana empresa cuando facturea menos de \$60.000/año; y tiene menos de 5 empleados. Sea una Pequeña y Mediana empresa, si tiene entre 5 y 200 empleados; o con menos de 5 empleados factura más de \$ 60.000/año
- ✓ Que hayan realizado producción de Bienes y Servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario en los últimos dos años.
- ✓ Que se trate de una empresa domiciliada en el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe. El domicilio se determinará de acuerdo a lo establecido en los artículos 89 y 90 del Código Civil.
- ✓ Que las personas físicas o jurídicas también domiciliadas en el Departamento Rosario sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital de la empresa y que cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. Las empresas que cumplan este requisito serán consideradas de "Capital Local".

b) Empresas del Departamento Rosario de capital local

Se define de esta forma a todas las empresas que cumplan los siguientes requisitos, sin excepción:

- ✓ Que se trate de una empresa domiciliada en el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe. El domicilio se determinará de acuerdo a lo establecido en los artículos 89 y 90 del Código Civil.
- ✓ Que hayan realizado producción de Bienes y Servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario en los últimos dos años.
- ✓ Que personas físicas o jurídicas también domiciliadas en el Departamento Rosario sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital de la empresa y cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. Las empresas que cumplan este requisito serán consideradas de "Capital Local"

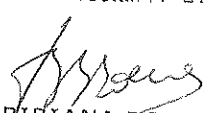
c) Cooperativas de trabajo de capital local. Se define de esta forma a todas las empresas que cumplan los siguientes requisitos, sin excepción:

- ✓ Que se trate de empresas surgidas de la iniciativa de los trabajadores que tras la quiebra de las mismas, y con autorización del juez o síndico interviniente, se constituyen en cooperativas de trabajo.
- ✓ Que se trate de una empresa domiciliada en el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe. El domicilio se determinará de acuerdo a lo establecido en los artículos 89º y 90º del Código Civil.

d) Empresa local de capital nacional según definición de la ley de inversiones extranjeras directas N° 21382.

Toda empresa domiciliada en el territorio de la república, en el cual personas físicas o jurídicas también domiciliadas en él sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital y cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. El domicilio será el definido en los artículos 89 y 90 del Código Civil.

e) Empresa local de capital extranjero según definición de la ley de inversiones extranjeras directas N° 21382.


Lic. BIBIANA BOCCA
DIR. GRAL. DE DESARROLLO TURÍSTICO
Secretaría de Deportes y Turismo
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



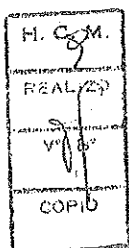
H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

Toda empresa domiciliada en el territorio de la república, en el cual personas físicas o jurídicas también domiciliadas fuera de él sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital y cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. El domicilio será el definido en los artículos 89 y 90 del Código Civil."

Art. 12º.- Se derogan las ordenanzas 7307 y 7434.

Art. 13º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 06 de Noviembre de 2003.-

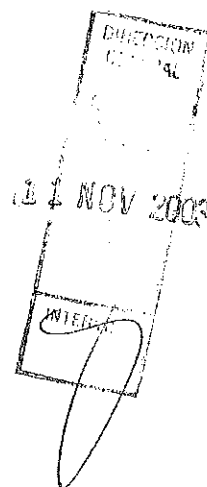


Dr. SERGIO MAS VARELA
SECRETARIO GENERAL ASAMBLEARIO
H. Concejo Municipal de Rosario



19/11/03
RAFAEL OSCAR BELLI
Presidente
H. Concejo Municipal De Rosario

Lic. BIBIANA BOCCA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TURISTICO
Secretaría de Deporte y Turismo
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Expte. N° 128.338-P-2003-H.C.M.

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(N° 7.844)

Artículo 1°.- Los emprendimientos inscriptos en el Registro Municipal de emprendimientos Productivos Locales (Ordenanza 7358), podrán ser proveedores del Estado Municipal a través de la modalidad de contratación directa, con montos limitados según el caso, tal como lo prevé la Ordenanza de Contabilidad en su Art. n° 67°, y el Decreto del D.E. n° 438/98, en su Art. n° 3. Si además tales Emprendimientos se encontraran inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, podrán asimismo ser proveedores del Estado Nacional de acuerdo a lo previsto en el Decreto n° 204/04 del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2°.- Incorpórase a los artículos 1°, 4° y 5° de la Ordenanza N° 7602/03 las modificaciones que a continuación se establecen entre comillas:

Artículo 1°.- Objeto. Se implementa el REGIMEN DE COMPRE LOCAL, mediante el cual se establece el derecho de prioridad a favor de las empresas MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local y empresas o emprendimientos productivos bajo la figura de cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local, “ y los emprendimientos productivos inscriptos en el Registro Municipal de Emprendimientos Productivos Locales enmarcados en la Ordenanza N° 7358/02, artículos 11°, 12°, 13° y 14°.”

Artículo 4°.-

b) Cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local que hubiera presentado la oferta más baja, “ y los emprendimientos productivos inscriptos en el Registro Municipal de Emprendimientos Productivos Locales enmarcados en la Ordenanza N° 7358/02, artículos 11°, 12°, 13° y 14°.”

Artículo 5°.-

c) Cooperativas de trabajo con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario, “ y los emprendimientos productivos inscriptos en el Registro Municipal de Emprendimientos Productivos Locales enmarcados en la Ordenanza N° 7358/02, artículos 11°, 12°, 13° y 14°.”

Art. 3°.- El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar esta Ordenanza en un plazo no mayor a sesenta días, a partir de la promulgación de la misma

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 21 de abril de 2005.-

Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI
Secretaria Gbl. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



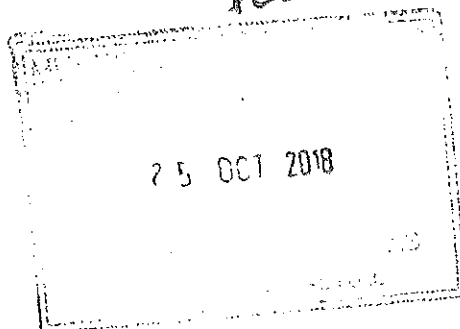
Ing. AGUSTIN ROSSI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rosario

Lic. BIBIANA BOCCA
DIR. GRAL. DE DESARROLLO TURISTICO
Secretaria de Deportes y Turismo
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Expte. N° 137965-P-2004 CM.-



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUERTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 9.915)

Artículo 1°.- Modifícase el Art. 1° de la Ordenanza 7.602 que quedará redactado de la siguiente manera: "Objeto. Se implementa el REGIMEN DE COMPRE TRABAJO ROSARINO, mediante el cual se establece el derecho de prioridad a favor de las empresas MIPyMEs con desarrollo, producción y ocupación laboral efectiva del Departamento Rosario de capital local o existentes en el Departamento Rosario de capital extranjero con residencia permanente dentro de los últimos dos años en el referido Departamento o empresas o emprendimientos productivos bajo la figura de cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local, y los emprendimientos productivos inscriptos en el Registro Municipal de Emprendimientos Productivos Locales enmarcados en la Ordenanza N° 7.358/02, artículos 11°, 12°, 13° y 14°.

Art. 2°.- Modifícase el artículo 4° de la Ordenanza 7.602 que quedará redactado de la siguiente forma: Adjudicación. Orden de preferencia en las contrataciones regidas por la presente Ordenanza (para los órganos del art. 3° inc. a, b y c). A igualdad de calidad ofertada, rige el siguiente orden de preferencia:

a) Empresa MIPyMEs con desarrollo, producción y ocupación laboral efectiva con establecimiento empresarial y/o industrial sito en Departamento Rosario de capital local, nacional o extranjero con residencia permanente dentro de los últimos dos años en el referido Departamento que hubiera presentado la oferta más baja. Cuando una o más de estas empresas hubiera cotizado y ofrecido precios con una diferencia que no supere en más de un 6,5% la mejor oferta que hubiere efectuado otra empresa no contemplada en esa descripción, dicho porcentaje será incrementado al 7,5% para aquellas MIPyMES que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2.650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.

b) Cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local que hubiera presentado la oferta más baja, y los emprendimientos productivos inscriptos en el Registro Municipal de Emprendimientos Productivos Locales enmarcados en la Ordenanza N° 7.358/02, artículos 11°, 12°, 13° y 14°. Cuando una o más de estas cooperativas hubiera cotizado y ofrecido precios con una diferencia que no supere en más de un 6,5% la mejor oferta que hubiere efectuado otra empresa no contemplada en esa descripción, dicho porcentaje será incrementado al 7,5% para

18
2/

aquellas cooperativas que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2.650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.

c) Empresas con Establecimientos Empresarial /y/o Industrial en Departamento Rosario de capital local, nacional o extranjero residentes en el referido Departamento con desarrollo, producción y ocupación laboral efectiva no encuadradas dentro de las MIPyMES: Cuando una o más empresas del Departamento Rosario referidas recientemente hubieren cotizado y ofrecido precios con una diferencia que no supere en más de un cinco por ciento (5%) la mejor oferta efectuada por una empresa que no sea del Departamento Rosario o no sea de capital local, dicho porcentaje será incrementado al 6%, para aquellas empresas que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2.650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.

d) Empresa local de Capital Nacional según definición de la Ley de Inversiones extranjeras Nº 21.382: Cuando una empresa local de capital Nacional (según definición de la ley de inversiones extranjeras directas) que hubiere sido la segunda mejor oferta, cotizando y ofreciendo precios con una diferencia que no supere en más de un cuatro por ciento (4%) la mejor oferta (siendo ésta de empresa local de capital extranjero según definición de la Ley de Inversiones Extranjeras Nº 21.382), dicho porcentaje será incrementado al cinco por ciento (5%), para aquellas empresas que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2.650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.

e) Las demás empresas locales de capital extranjero o empresas extranjeras sin domicilio en el país, de acuerdo a la definición de la ley de Inversiones Extranjeras Nº 21.382. En el caso de presentación de UTES o agrupaciones de colaboración empresarial, para ser considerada una Empresa MIPyMES del Departamento Rosario de capital local o una Empresa del Departamento Rosario de capital local, todos sus integrantes a nivel individual, deberán cumplir la definición y categorización dispuesta en la presente Ordenanza.

Art. 3°.- Incorpórese el Art. 4° Bis a la Ordenanza 7.602 que quedará redactado de la siguiente manera: "Para todos los efectos de las Licitaciones y Adjudicaciones en el Ámbito de la aplicación de la presente Ordenanza, será obligatorio para las empresas contempladas en el orden de prevalencia comprendidas en el Artículo 4° que intenten ofrecer sus bienes y servicios, la conservación de la totalidad de la plantilla de personal en las mismas condiciones laborales de trabajadores obrantes

en sus registros con un año de antelación a la oferta realizada y conservada durante todo el tiempo que dure la prestación de los bienes y/o servicios adjudicados. En caso de incumplir el presente artículo, la empresa que no acredite el presente requisito quedará automáticamente excluida del beneficio de preferencia establecido en la presente ordenanza. A los fines de recabar la información correcta sobre el cumplimiento del presente artículo se correrá vista a los ministerios de trabajo correspondientes, a la ANSES y los gremios de la actividad que nucleen los bienes y/o servicios ofrecidos".

Art. 4°.- Modifícase el Art. 5° de la Ordenanza 7.602 que quedará redactado de la siguiente manera: "Adjudicación. Orden de preferencia en las contrataciones regidas por la presente (para los órganos del art. 3° inc. d.) A igualdad de calidad y precio ofertado rige el siguiente orden de preferencia:

a) MIPyMEs, con domicilio fiscal y producción de bienes o servicio objeto de la contratación en el Departamento Rosario.

b) Las demás empresas nacionales con domicilio fiscal, establecimiento empresarial y/o industrial en el Departamento Rosario y desarrollo, producción y ocupación laboral efectiva de bienes o servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario.

c) Cooperativas de trabajo con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario, y los emprendimientos productivos inscriptos en el Registro Municipal de Emprendimientos Productivos Locales enmarcados en la Ordenanza N° 7.358/02, artículos 11°, 12°, 13° y 14°.

d) Las demás micros y pequeñas empresas de origen nacional.

e) Las demás empresas nacionales.

f) Las demás empresas.

Art. 5°.- Modifícase el Art. 8° de la Ordenanza 7.602 que quedará redactado de la siguiente manera "El ente licitante deberá, como criterio general en la elaboración de los pliegos licitatorios, priorizar la producción o fabricación local, y la capacidad laboral efectivamente ocupada, más allá de la estricta aplicación del Art. 4 bis de la presente Ordenanza, siempre y cuando no implique afectar los intereses de la Municipalidad en materia de oportunidad, conveniencia y economía.

Art. 6°.- Modifícase el inciso a) y el inc. h) del Art. 11° de la Ordenanza 7.602 que quedará redactado de la siguiente manera: "Para la implementación de la presente Ordenanza se tendrá en cuenta el alcance de las siguientes definiciones:

DEFINICIONES DE EMPRESAS A CONSIDERAR

a) Empresa MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local Se define de esta forma a todas las empresas que cumplan los requisitos de facturación y cantidad de personal establecidos por las resoluciones de la Secretaría de Emprendedores y Pequeña y Mediana empresa del Ministerio de Producción de la Nación. Que tengan efectivamente establecimiento Empresarial y/o Industrial con Producción, Desarrollo y Ocupación Laboral de Bienes y Servicios objeto de la contratación en el departamento de Rosario en los últimos dos años. Que se trate de una empresa domiciliada en el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe. El domicilio se determinará de acuerdo a lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código Civil. Que las personas físicas o jurídicas también domiciliadas en el Departamento Rosario sean propietarias directa o indirectamente de no menos del

51% del capital de la empresa y cuentan directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. Las empresas que cumplan este requisito serán consideradas de "Capital Local".

b) Empresas del Departamento Rosario de capital local. Se define de esta forma a todas las empresas que cumplan los siguientes requisitos, sin excepción:

- Que se trate de una empresa domiciliada en el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe. El domicilio se determinará de acuerdo a lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código Civil.

- Que hayan realizado producción de Bienes y Servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario en los últimos dos años.

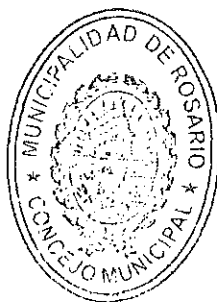
- Que personas físicas o jurídicas también domiciliadas en el Departamento Rosario sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital de la empresa y cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. Las empresas que cumplan este requisito serán consideradas de "Capital Local".

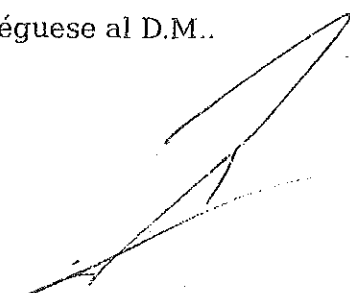
Art. 7°.- La presente Ordenanza tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su promulgación, la misma podrá ser prorrogada previa evaluación por la Secretaría de Producción, Empleo e Innovación y de Hacienda y Economía del Departamento Ejecutivo conjuntamente con la Comisiones de Producción y Presupuesto del Concejo Municipal, sobre el impacto de la presente normativa en el empleo local.

Art. 8°.- Comuníquese a la Intendencia, comuníquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 18 de Octubre de 2018.-


Dr. GONZALO J. MANSILLA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario




DR. ALEJANDRO ROSSELLO
Presidente
Concejo Municipal Rosario


LIC. BIBIANA BOCCA
DIR. GRAL. DE DESARROLLO TURISTICO
Secretaria de Deportes y Turismo
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

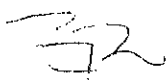
Expte. N° 40002/2018 C

Fs.5

Ref. Ordenanza N° 9.915

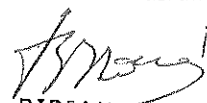
Rosario, "Cuna de la Bandera" 7 de Noviembre de 2018.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín
Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.


Lic. GIRO GERMAN
SECRETARIO DE PRODUCCIÓN
EMPLEO E INNOVACIÓN
Municipalidad de Rosario




Dra. MÓNICA FEIN
INTENDENTA
Municipalidad de Rosario


Lic. BIBIANA BOCCA
DIR. GRAL. DE DESARROLLO TURÍSTICO
Secretaría de Deporte y Turismo
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 1172

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 15 de septiembre de 2020.

VISTO:

Las políticas que viene llevando a cabo el Municipio para la transformación hacia el gobierno digital mediante la utilización de las nuevas tecnologías en la relación gobierno – ciudadanía.

El Decreto Municipal Nº 518/1943.

El Decreto Municipal Nº 404/2020.

El Decreto Municipal Nº 582/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Estado Municipal ha iniciado un camino de modernización integral que comprende la incorporación de nuevas tecnologías a los trámites, actuaciones y procedimientos con la finalidad de alcanzar mayores niveles de eficiencia, transparencia y agilidad.

Que, adicionalmente y en complemento a ese camino iniciado, la incorporación de las nuevas tecnologías y la adopción de nuevos canales de comunicación ha sido fundamental para asegurar la continuidad de ciertos servicios y procedimientos administrativos durante la vigencia de las medidas adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria generada por la expansión del virus COVID-19.

Que, en este marco, mediante Decreto nro. 404/2020 se implementó el "Sistema único de notificaciones electrónicas" para los Agentes de Cobro y para las notificaciones a practicarse entre partes en los contratos vigentes y a celebrarse con la Municipalidad de Rosario, como único canal válido a tales fines cuya vigencia se estableció durante el tiempo que durara el aislamiento y/o posterior distanciamiento social preventivo y obligatorio decretado a nivel nacional, arrojando un alto grado de eficacia en el cumplimiento de sus fines.


LIC. BIBIANA BOCCA
DIR. GRAL. DE DESARROLLO TURÍSTICO
Secretaría de Deportes y Turismo
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Que a través del Decreto nro. 582/2020, se habilitó el servicio de mediación para la ciudadanía a distancia, realizado en forma remota a través de correo electrónico, incluyéndose en las materias en tratamiento, a los conflictos vinculados con la interpretación y aplicación de la normativa referente a COVID – 19.

Que, asimismo en el marco de las situaciones de aislamiento y posterior distanciamiento, social, preventivo y obligatorio decretados a nivel nacional, se han implementado de manera opcional y de prueba, otras notificaciones electrónicas para distintas fases de determinados trámites administrativos, como por ejemplo algunos procedimientos específicos de la "Dirección General de Investigaciones, Ética Pública y Transparencia" a los fines de evitar la paralización de cuestiones que revistieran un grado de sensibilidad especial, otorgando en dicha etapa validez exclusivamente, a aquellas notificaciones cuya efectividad pudo constatare por la comparecencia o respuesta directa de las personas interesadas. Que dichas pruebas han arrojado un resultado positivo a la luz de la inmediatez, transparencia y el respeto de las medidas sanitarias pertinentes.

Que, asimismo, se creó la plataforma virtual de acceso libre y gratuito denominada "Vidrieras en Red" que constituye una herramienta digital de fundamental importancia para el fortalecimiento del comercio local en el contexto de crisis derivada de la pandemia, como espacio virtual donde los comercios pueden vincularse de manera directa y sin intermediación, con potenciales consumidores y consumidoras finales.

Que sin perjuicio de la coyuntura planteada por el COVID – 19, es insoslayable considerar los cambios que la era digital viene generando no solo en el ámbito socio cultural, sino también en el modo a través del cual el Estado actúa y cumple sus fines, propendiendo a un contacto más cercano con la ciudadanía y a brindar soluciones más rápidas y eficientes.

Que siguiendo ese camino, debe adaptarse el Decreto Municipal N° 518/1943 que regula los procedimientos para la tramitación de expedientes administrativos.

Que, por otro lado, se trata de medidas que se enmarcan en la voluntad concreta de ésta gestión municipal de priorización del gasto y de austeridad en el uso del dinero público, plasmada en el Decreto nro. 2443/2019.



Lic. BIBIANA BOCCA
DIR. GRAL. DE DESARROLLO TURÍSTICO
Secretaría de Deporte y Turismo
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Que más allá de los objetivos planteados a largo y mediano plazo en los proyectos que se vienen llevando cabo en tal sentido, en esta instancia se considera pertinente la implementación progresiva y definitiva de ciertas medidas adoptadas en el marco de la pandemia, como primeros pasos hacia la completa digitalización de la gestión administrativa.

Que en este sentido también, la reciente ley nacional N° 27.551 sancionada en el mes de junio de 2020, introduce una reforma al Código Civil y Comercial de la Nación, en el sentido del presente decreto, en oportunidad de reformar su art. 75, con la incorporación de su segundo párrafo, que ubica al denominado "domicilio electrónico" dentro de las previsiones del "Domicilio Especial".

Que resulta entonces oportuno dar continuidad a los métodos de notificación cuya eficacia se ha comprobado y siendo entonces necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: MODIFIQUESE el artículo N° 3 del Decreto N° 518/1943, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3: Toda solicitud deberá presentarse en el papel sellado municipal que anualmente fije la Ordenanza General de Impuestos o en papel de oficio de igual formato, y expresará:

- a) El nombre de la persona que se presenta y el carácter con que peticona. Si lo hace como apoderado deberá consignar también el nombre y domicilio de la persona a quien representa;
- b) El domicilio real, que se constituye, dentro del radio del municipio. Este domicilio se considerará subsistente para todos los efectos mientras la persona interesada no constituya otro;
- c) El domicilio electrónico. Este domicilio se considerará subsistente para todos los efectos mientras la persona interesada no constituya otro;
- d) La firma del peticionario. Si no supiere firmar, podrá hacerlo otra persona a su ruego, ante el Jefe de la Mesa General de Entradas, quién exigirá la presentación de los documentos de identidad dejando constancia de ello y firmando al pie;
- e) La relación de los hechos y antecedentes del asunto a que se refiere, expuesta con claridad y precisión, acompañando los documentos que se mencionen o indicando con exactitud donde se encuentran cuando sean indispensables al trámite, de acuerdo con las ordenanzas en vigor; y,


Lic. BIBIANA BOCCA
LICENCIADA EN DESARROLLO TURÍSTICO
Secretaría de Deportes y Turismo
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

f) La petición en términos claros y precisos, al finalizar el escrito."

ARTICULO 2º: IMPLEMENTESE el "Sistema de Notificaciones Electrónicas" para las notificaciones que se realicen en el marco de los siguientes trámites:

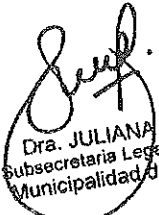
- a) Procedimientos por ante la Dirección General de Investigaciones, Ética Pública y Transparencia (Decreto nro. 2619/1989).
- b) Notificaciones a los Agentes de Cobro (Decreto nro. 2842/14).
- c) Notificaciones entre partes a practicarse en los contratos vigentes y a celebrarse con la Municipalidad de Rosario.

En los casos mencionados, las notificaciones practicadas electrónicamente constituirán un canal válido y obligatorio a tales fines, sin perjuicio de que la secretaría a cargo de la notificación pueda, en casos de excepción que así lo requieran, proceder a la notificación física como complemento de la electrónica.

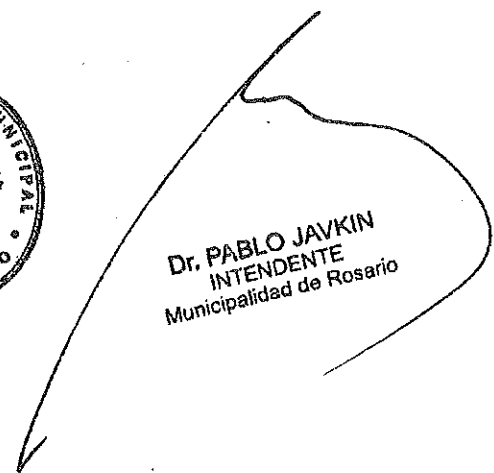
ARTICULO 3º: DISPONÉSE que el servicio de Mediación entre Vecinos se llevará cabo bajo la modalidad "a distancia" regulada por Resolución nro. 56/2020 de la Secretaría de Gobierno o la que en el futuro la reemplace, y solo en casos excepcionales a criterio de la Dirección de Mediación, se procederá bajo la modalidad presencial.

ARTICULO 4º: DELEGASE en la Secretaría de Modernización y Cercanía, según las necesidades operativas que la evolución tecnológica requiera, el dictado de las normas reglamentarias y complementarias a que el presente diera lugar.

ARTICULO 5º: DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.


Dra. JULIANA CONTI
Subsecretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Rosario




Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario


Lic. BIBIANA BOCCA
DIR. GRAI DE DESARROLLO TURÍSTICO
Secretaría de Deporte y Turismo
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Municipalidad de Rosario

ES COPIA

RESOLUCION Nº 0142

ROSARIO, "2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 26 de noviembre de 2020.-

VISTO:

El Decreto nro. 1172/20 que implementa el Sistema de Notificaciones Electrónicas en el ámbito de la Administración Pública Municipal para determinados trámites;

CONSIDERANDO:

Que el municipio viene llevando adelante políticas para la transformación digital del gobierno mediante la utilización de nuevas tecnologías.

Que en ese marco se han aprobado los Decretos nro. 404 y 582 del 2020, implementando el "Sistema de Notificaciones Electrónicas" para los agentes de cobro y para las notificaciones a practicarse en los contratos vigentes y a celebrarse con la Municipalidad de Rosario, así como el servicio de mediación para la ciudadanía de manera remota por correo electrónico, respectivamente.

Que las transformaciones digitales implican para el Estado nuevas maneras de relacionarse con la ciudadanía para el cumplimiento de sus funciones, tornándose más cercano y eficiente.

Que siguiendo ese camino y con el fin de adaptar el Decreto nro. 518/1943 que regula los procedimientos para la tramitación de expedientes administrativos, se sancionó el Decreto nro. 1172/20 que aprueba el Sistema de Notificaciones Electrónicas en el ámbito de la Administración Pública Municipal para determinados trámites.

Que en este sentido, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 4º del decreto mencionado, resulta necesario definir complementariamente los mecanismos operativos que garanticen la implementación del sistema.

Siendo necesario proveer sobre el particular,

SE RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el reglamento de implementación del sistema de notificación electrónica establecido por Decreto nro. 1172/20, el que se regirá por las disposiciones del presente.


Lic. BIBIANA BOCCA
DIR. GRAL. DE DESARROLLO TURÍSTICO
Secretaría de Deporte y Turismo
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Artículo 2°: La Municipalidad de Rosario implementará las notificaciones establecidas en el decreto nro. 1172/20 a través de correos electrónicos. Cada una de las Secretarías del Departamento Ejecutivo definirá una dirección de correo electrónico a tales fines. Dichas direcciones estarán disponibles en la página web institucional del Municipio.

Artículo 3°: Las notificaciones electrónicas que realice el Municipio deberán:

- Remitirse desde las direcciones de correo electrónico definidas y publicadas por las diferentes Secretarías a tales fines.
- Ser dirigidas a la dirección de correo electrónico que haya sido constituida por el destinatario en el marco del trámite de que se trate.

La Municipalidad podrá, facultativamente, acompañar las notificaciones con un aviso de cortesía mediante Whatsapp o aplicación similar a la persona notificada, si la misma hubiera registrado un número de telefonía celular a tales fines.

La notificación se tendrá por efectuada a partir del día hábil posterior a la fecha del envío de la misma.

Artículo 4°: Las comunicaciones que se dirijan al Municipio deberán:

- Emitirse desde una dirección de correo electrónico personal que identifique a la persona que lo remite, y cuya cuenta no sea de uso compartido con otras personas. La misma se considerará DOMICILIO ELECTRÓNICO de la persona solicitante para todas las notificaciones que sean necesarias vinculadas al trámite de que se trate.
- Contar con la identificación del nombre, apellido y DNI del remitente.
- Dirigirse a las direcciones de correo electrónico definidas y publicadas por las diferentes Secretarías a tales fines.
- Referenciar en el asunto y en el cuerpo de la comunicación, el número de expediente administrativo y/o trámite al cual está vinculado.

La notificación se tendrá por efectuada a partir del día hábil posterior al envío por parte del Municipio del acuse de recibo por el mismo medio y a la dirección del remitente.

Artículo 5°: Insertar por conducto de la Dirección General de Gobierno, y comunicar a todas las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo.

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

Lic. BIBIANA BOCCA
DIR. GRAL. DE DESARROLLO TURISTICO
Secretaría de Deporte y Turismo
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Lic. GERMÁN GIRÓ
Secretario de Modernización
y Cercanía
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

Instructivo interno para la implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas

Se establece a través del Decreto N° 1172 y la Resolución complementaria N° 142/20, la posibilidad de notificar mediante correo electrónico en los siguientes casos:

- Procedimientos ante la Dirección General de Investigaciones, Ética Pública y Transparencia (Decreto nro. 2619/1989).
- Notificaciones a los Agentes de Cobro (Decreto nro. 2842/14),
- Notificaciones entre partes a practicarse en los contratos vigentes y a celebrarse con la Municipalidad de Rosario.

Para ello, cada **Secretaría deberá consignar una dirección de correo** sólo y a los efectos de cursar y recibir notificaciones (**ver Anexo I**), que será publicada en la página web de la Municipalidad.

Asimismo, deberá **encomendar a una persona o equipo el seguimiento** de los asuntos entrantes y salientes que por dicho medio se realicen.

Cuando se deba **realizar una notificación (ver Anexo II)** debe tenerse en cuenta que deberán:

- Remitirse siempre desde la dirección de correo electrónico definida por la Secretaría para estos fines, con referencia al trámite y/o expediente administrativo correspondiente.
- Dirigirse a la dirección de correo electrónico constituida por el destinatario, o en su defecto, a la que surja de los registros del Padrón de Agentes de Cobro. En cualquier caso, las mismas deben individualizar a la persona a la que se desea notificar.

Cuando **ingrese una notificación** debe tenerse en cuenta que:

- Deberá emitirse acuse de recibo por el mismo medio y a la misma dirección desde la que se envió (**ver Anexos III y IV**)
- A los fines del **cómputo de los plazos**, la comunicación se considerará formalizada a partir del día hábil posterior a la fecha de envío del acuse de recibo.
- Deberán instarse inmediatamente las comunicaciones internas y/o diligencias necesarias a los fines de efectivizar las respuestas que correspondan


Dra. JULIANA CONTI
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Rosario


Lic. BIBIANA BOCCA
DIF. GRUPO DE DESARROLLO TURÍSTICO
Secretaría de Deportes y Turismo
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Consultar formatos y plantillas en los siguientes anexos:

- ☐ Anexo I - Tipificación de emails para notificaciones
- ☐ Anexo II - Plantilla de correo para el envío de una notificación electrónica
- ☐ Anexo III - Plantilla de correo para el acuse de recibo de una notificación electrónica
- ☐ Anexo IV - Datos mínimos requeridos para la recepción válida de una notificación electrónica a una casilla de correo electrónico de una secretaria de la municipalidad.



Dra. JULIANA CONTI
Subsecretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Rosario



Lic. BIBIANA BOCCA
DIR. GRAL. DE DESARROLLO TURÍSTICO
Secretaría de Deporte y Turismo
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Anexo I - Tipificación de emails para notificaciones

Las direcciones de correo destinadas a este fin deberán estar formadas bajo la siguiente nomenclatura:

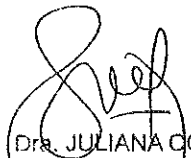
notificaciones_SMC@rosario.gob.ar

por ejemplo

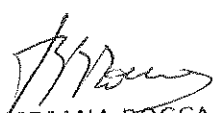
SMC > SMC para secretaria de modernización y cercanía

Las direcciones de correo deberán constituirse como domicilio electrónico mediante la utilización de la siguiente leyenda:

"Por medio de la presente se constituye como domicilio electrónico la dirección notificaciones_XXX@rosario.gob.ar a los fines de las notificaciones que fuere necesario efectuar conforme el procedimiento del Decreto nro. 1172/20, sobre Notificaciones Electrónicas"



Dra. JULIANA CONTI
Subsecretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Rosario



Lic. BIBIANA BOCCA
DIR. CRAI DE DESARROLLO TURISTICO
Secretaría de Deporte y Turismo
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Anexo II - Plantilla de correo para el envío de una notificación electrónica

Para	Dirección de correo constituida por la persona.
De	Dirección de correo definida para notificación por la secretaría correspondiente
Asunto	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO - Expediente/trámite nro.....
Cuerpo del email	Fecha Hora Destinatario de la notificación - nombre y apellido Destinatario de la notificación - tipo y número de documento Destinatario de la notificación - dirección de correo Referencia de la notificación (nro. expediente administrativo y/o trámite) Texto de la notificación Firma de la Secretaría interviniente Documentos adjuntos de la notificación
Leyenda obligatoria al pie del mail.	"El presente se le envía al domicilio electrónico por Ud. constituido en virtud del Decreto Municipal Nº 1172/2020, sus resoluciones reglamentarias y/o toda aquella regulación que las modifique y/o complemente en el futuro. Se le recuerda que Ud. ha proporcionado datos personales a la Municipalidad de Rosario prestando consentimiento expreso a la finalidad para la cual los mismo se utilizan pudiendo solicitar su rectificación, actualización y/o supresión, total o parcial, mediante el envío de un correo electrónico a _____@rosario.gob.ar. La Municipalidad de Rosario cumple con la Ley 25.326 sobre Protección de Datos Personales."


Lic. BIBIANA BOCCA
 DIR. GRAL. DE DESARROLLO JURÍDICO
 Secretaría de Asesoría y Técnica
 MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Dra. JULIANA CONTI
 Subsecretaria Legal y Técnica
 Municipalidad de Rosario

Anexo III - Plantilla de correo para el acuse de recibo de una notificación electrónica

Para	Dirección de correo informada por la persona (por la cual envío la notificación)
De	Dirección de correo definida para notificación por la secretaría correspondiente
Asunto	ACUSE DE RECIBO - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
Cuerpo del email	Este es un acuse de recibo de la notificación enviada según los datos que figuran a continuación Fecha Hora de Lectura Remitente de la notificación - nombre y apellido Remitente de la notificación - tipo y número de documento Remitente de la notificación - dirección de correo Referencia de la notificación (nro. expediente administrativo y/o trámite) Trataremos la notificación según los protocolos vigentes y de corresponder nos volveremos a contactar con usted Firma de la Secretaría interviniente
Leyenda obligatoria al pie del mail.	"El presente se le envía al domicilio electrónico por Ud. constituido en virtud del Decreto Municipal N° 1172/2020, sus resoluciones reglamentarias y/o toda aquella regulación que las modifique y/o complemente en el futuro. Se le recuerda que Ud. ha proporcionado datos personales a la Municipalidad de Rosario prestando consentimiento expreso a la finalidad para la cual los mismo se utilizan pudiendo solicitar su rectificación, actualización y/o supresión, total o parcial, mediante el envío de un correo electrónico a _____@rosario.gob.ar. La Municipalidad de Rosario cumple con la Ley 25.326 sobre Protección de Datos Personales."


Lic. RIBIANA BOCCA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO
Secretaría de Puerto y Turismo
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Dra. JULIANA CONTI
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Rosario

Anexo IV - Datos mínimos requeridos para la recepción válida de una notificación electrónica a una casilla de correo electrónico de una Secretaria de la Municipalidad.

Para considerar válida una notificación recibida deberá al menos contener la siguiente información:

Nombre y Apellido del remitente

Documento que identifique al remitente

Dirección de correo del remitente.

Asunto por el cual se presenta la notificación.

Texto de la notificación, en cuerpo del email o en adjunto.

De no contener la información mínima requerida se deberá informar inmediatamente al remitente, solicitando la envíen nuevamente con la información completa requerida para que pueda ser considerada válida.



Lic. BIBIANA BOCCA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO
SECRETARÍA de Deporte y Turismo
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. JULIANA CONTI
Subsecretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Rosario



Secretaría de Deporte y Turismo
Dante Alighieri 2731 - Tel-fax: 4805643 / 4

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

1)- OBJETO:

Llamado a Licitación Privada para la adquisición de una estación solar matera y un tótem solar matero incluyendo instalación y puesta en funcionamiento para ser utilizadas en el predio de la Ex-Rural para actividades y eventos dependientes de la Subsecretaría de Turismo de la Secretaría de Deporte y Turismo de la Municipalidad de Rosario.

2)- PRESENTACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA PROPUESTA

El oferente deberá seguir el orden temático del presente pliego y especificaciones técnicas, debiendo dar respuestas a todas y cada una de las exigencias. Todo condicionamiento al pliego de bases y condiciones así como a las especificaciones técnicas, significará desestimar la oferta.

3) -DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA:

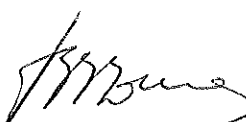
Los oferentes deberán presentar la siguiente documentación:

- 1-Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de especificaciones Técnicas.
- 2-Constancia del pago del sellado de la compra del pliego.
- 3-Constancia de Inscripción en el Padrón de Agentes de Cobro o constancia de inicio de trámite. Tal inscripción deberá estar completa y "HABILITADO" al momento de la adjudicación definitiva, de lo contrario será pasible de desestimación.
- 4-Nota estableciendo una garantía mínima contra defectos de producción y/o funcionamiento de 1 Año - Estructuras
- 5-Nota estableciendo una garantía mínima contra defectos de producción y/o funcionamiento de 6 meses - Baterías
- 6- Constancia de visitas

Toda la documentación que se presente del inciso 1 al 6 del punto 3. Deberá ir sellada y firmada por el titular de la empresa oferente o su representante legal en cada una de sus hojas y en caso de existir enmiendas o raspaduras deberán ser salvadas al pie.

4)-CONSULTAS:

Las consultas de carácter administrativo se deberán formular en la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo de la Municipalidad de Rosario, sita en Dante Alighieri 2731, de lunes a viernes de 8 a 14 hs o al correo: contaduriadeptur@rosario.gov.ar; así mismo para consultas de tipo técnicas deberán contactarse con la Dirección de Desarrollo Turístico Lic. Bibiana Bocca. Tel: 3415214531


Lic. BIBIANA BOCCA
DIR. GRAL. DE DESARROLLO TURÍSTICO
Secretaría de Deporte y Turismo
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Secretaría de Deporte y Turismo
Dante Alighieri 2731 - Tel-fax: 4805643 / 4

5)- VISITA AL LUGAR DE EMPLAZAMIENTO DE LA ESTACION SOLAR Y TOTEM MATERO

Los oferentes deberán presentar junto con la cotización, la constancia de haber realizado la visita al predio de la ex Rural para verificar las características y condiciones de las tareas a realizar, como también el lugar de ubicación de los mismos.

Las visitas deberán realizarse de lunes a viernes de 9 a 14 donde se extenderá un a constancia expedida por la Dirección de Desarrollo Turístico, la cual deberá adjuntarse a la oferta. Se considera excluyente la falta de visita al lugar.

6) FORMA DE COTIZAR: El oferente deberá cotizar en pesos y por ítems. En todos los casos deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado. (Ver planilla de cotización)

7)- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los oferentes deberán mantener el precio cotizado durante el plazo mínimo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de apertura de la presente, transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerara prorrogada la oferta por otros treinta (30) días más; salvo fehaciente notificación en contrario del oferente remitida con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas anteriores al vencimiento del primer plazo establecido

8)- ACEPTACION Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

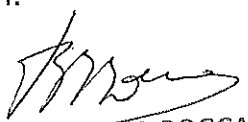
La Municipalidad de Rosario se reserva los siguientes derechos: aceptar las propuestas que considere más conveniente y garantice la calidad de los mismos, o rechazar todas las ofertas si se resolviera no adquirir los elementos solicitados en la presente licitación, sin derecho a reclamo alguno por el proveedor.

9)- CONDICIONAMIENTO

Todo condicionamiento al pliego de bases y condiciones así como a las especificaciones técnicas, significará desestimar la oferta.

10)- CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES

Quien concurra a la presente licitación no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento de este legajo; el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, de todos los impuestos nacionales y provinciales y de las tasas que sean de aplicación, de todo decreto, disposición, ley, norma, ordenanza, reglamento, etc., emanada de Autoridad Competente o de Organismos y/o Institutos, Públicos y/o Privados, Nacionales, Provinciales o Municipales, que sea inherente a los mismos o que con ellos tenga atinencia. En consecuencia, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en referencia a lo enunciado precedentemente y no se considerará trabajo adicional todo aquel, aún no especificado, que tienda a satisfacer su correcta provisión.



Lic. BIBIANA BOCCA
DIR. GRAL. DE DESARROLLO TURÍSTICO
Secretaría de Deporte y Turismo
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Secretaría de Deporte y Turismo
Dante Alighieri 2731 - Tel-fax: 4805643 / 4

11)- DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará por ítem.

Luego del análisis de la documentación presentada y de las correspondientes propuestas económicas, la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno. Las decisiones que adopte la Municipalidad en tal sentido serán a su discrecional criterio, inapelables e irrecurribles.

12)- SELLADO ORDEN DE PROVISIÓN

El proveedor adjudicado deberá abonar el sellado fiscal según la Ley de Impuestos de Sellos de la Provincia de Santa Fe.

13)- PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN

La empresa adjudicada deberá entregar los artículos licitados y ejecutar su correspondiente instalación en el Predio de la Ex-Rural en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de haber recibido la orden de provisión, para cumplimentar con los ítems licitados.

14)- FORMA Y LUGAR DE ENTREGA:

La entrega de los bienes requeridos junto con su instalación solicitados en el presente pliego se efectuará en el predio de la Ex-Rural, sito en la calle Bv. Nicasio Oroño 2493 de la ciudad de Rosario. Las entregas se realizarán en días hábiles corriendo a cargo del adjudicatario el flete, acarreo, seguro, carga, descarga y demás gastos que origine el traslado de los mismos.

En el lugar de recepción de los bienes mencionados en el punto anterior deberá dejar como comprobante el remito triplicado, debiendo entregarse en la Oficina de la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la mencionada Secretaría de Deporte y Turismo los remitos originales firmados por el responsables y la factura original.

15)- INSPECCIÓN TÉCNICA Y CONFORMIDAD DE LOS TRABAJOS

La Municipalidad de Rosario se reserva para sí la supervisión de los trabajos, inspección, verificación parcial del avance de los mismos y la conformidad final, en estricto cumplimiento del presente pliego.

16)- CONTROL DE CALIDAD

a)- El control de calidad de los bienes licitados se realizará en el lugar de recepción detallado. La entrega de la estación solar, el tótem solar matero y sus componentes será total y sin uso. La falta de entrega de los mismos en fecha y condiciones establecidas, motivará el labrado del acta detallado en el ítem 15 del presente pliego.

b)- Sin perjuicio del inciso anterior, el adjudicatario se obliga a reponer dentro de un plazo de 24 hs. La partida que no sea recepcionada por no encontrarse dentro de las especificaciones exigidas.

Lic. BIBIANA BOCCA
DIR. GRAL. DE DESARROLLO TURÍSTICO
Secretaría de Deporte y Turismo
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Secretaría de Deporte y Turismo
Dante Alighieri 2731 - Tel-fax: 4805643 / 4

17)- ACTAS Y/O MULTAS

En caso de que a criterio de las autoridades representantes de la Secretaría de Deporte y Turismo, el cumplimiento de las presentes cláusulas no estén en un todo de acuerdo con lo solicitado en el pliego de bases y condiciones y en las especificaciones técnicas, se labrará un acta donde se dejará constancia del incumplimiento, debiendo notificarse en forma fehaciente al adjudicado, el mismo deberá solucionar el problema planteado en el plazo improrrogable de 48 hs. de notificado, debiendo en el mismo término efectuar el descargo correspondiente.

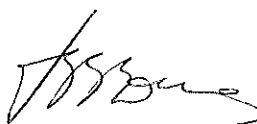
18)- DE LA FACTURACION Y PAGO DE LOS SERVICIOS

El proveedor adjudicado facturará de acuerdo a la entrega total de los artículos e instalación de los mismos, presentando dicha facturación en la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo.

El pago se efectuará dentro de los (30) días de conformada la factura. La Tesorería Municipal realizará los pagos mediante depósito en la cuenta del proveedor y/o cheque según corresponda a la normativa Municipal

19)- ANTECEDENTES

La empresa que cotice no deberá tener antecedentes de exclusión en licitaciones y concursos anteriores por falta de aptitud técnica y/o de calidad.


LIC. BIBIANA BOCCA
DIR. GRAL. DE DESARROLLO TURÍSTICO
Secretaría de Deporte y Turismo
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Secretaría de Deporte y Turismo
Dante Alighieri 2731 - Tel-fax: 4805643 / 4

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 1

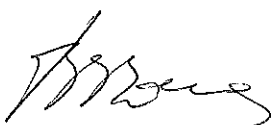
Estación solar matera con termotanque solar 50lts con chapa interna de acero inoxidable apto para consumo humano (AISI304, AISI316L o similar). La misma deberá contar con:

- Tanque de pre-llenado para que el calefón no se dañe con la presión de la red.
- Temporizador del dispenser de agua caliente para cargar de a medio termo (poco menos de 500ml).
- Cargador de celulares (8 conectores hembra USB tipo A).
- Iluminación LED integrada con célula fotosensible.
- Baterías y sistema de control electrónico bajo llave dentro de la columna y en el techo en gabinete estanco.
- WiFi -apto para red inalámbrica- Módem USB 3G o 4G.
- Garantía estructuras 1 (un) año
- Garantía sistema eléctrico y agua 6 (seis) meses
- Instalación completa que incluye entrega de las estaciones dentro de la ciudad de Rosario; montaje y conexionado y puesta en marcha.

ITEM 2

Tótem solar matero con termotanque solar 50 lts acero inoxidable. La misma deberá contar con:

- Tubo de vacío borosilicato 58x600/500mm
- Dispenser con botonera de seguridad
- Sistema de calentamiento caldera 550w 220v
- Garantía estructuras por 1 (un) año
- Garantía sistema eléctrico y agua 6 (seis) meses
- Instalación completa que incluye entrega de las estaciones dentro de la ciudad de Rosario; montaje y conexionado y puesta en marcha.



Lic. BIBIANA BOCCA
DIR. GRAL. DE DESARROLLO TURÍSTICO
Secretaría de Deporte y Turismo
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Municipalidad
de Rosario

Secretaría de Deporte y Turismo
Dante Alighieri 2731 - Tel-fax: 4805643 / 4

ANEXO I
PLANILLA DE COTIZACIÓN

ITEM	CANT	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	Estación solar matera, con instalación incluida s/especificaciones técnicas en pliego.	Unidad		
2	1	Tótem Solar Matero, con instalación incluida s/especificaciones técnicas en pliego	Unidad		
TOTAL					

FIRMA Y ACLARACION DEL PROVEEDOR:

Lic. BIBIANA BOCCA
DIR. GRAL. DE DESARROLLO TURÍSTICO
Secretaría de Deporte y Turismo
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO